Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 15/06/2022

FECHA DE SOLICITUD:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2022	**DEPENDENCIA**	Dirección de Servicios de Urgencias
SERVICIO	CONTRATO TT85 / 2022	**UNIDAD DE SERVICIO**	UHMES FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS
CONVENIO:	CONTRATO TT85 / 2022	**TIPO**	Asistencial
NOVEDAD:	Reemplazo		

OBJETO CONTRACTUAL:

Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ENFERMERIA HOSPITALIZACION, URGENCIAS dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución

APLICA POR HORAS:	SI	**VALOR HORA:**	$9.679	**NUMERO DE HORAS:**		186
VALOR TOTAL:	$1.800.294	**PLAZO**		MESES		
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera					

PERFIL REQUERIDO:

ESTUDIOS:	1.Título Tecnico laboral 2.Curso Soporte Vital basico 3. Curso Atencion a Victimas de Violencia Sexual 4. Primer Respondiente en salud 5. Primer Respondiente Psiquiátrico
EXPERIENCIA:	1 AÑO DE EXPERIENCIA

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.
3.La DIRECCION DE URGENCIAS no cuenta con el recurso humano suficiente para atender todas las funciones, motivo por el cual se requiere de la contratación de un AUXILIAR DE ENFERMERIA HOSPITALIZACION, URGENCIAS , que contribuya al desarrollo de las actividades propias de la de la Direcciòn de Urgencias de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, conforme a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. suscribió contrato con La Terminal de Transporte S.A. el cual tiene como objetivo: Prestar los servicios de primeros auxilios, atención de emergencias y urgencias médico asistenciales a los usuarios, pasajeros, visitantes, trabajadores y demás personal permanente y flotante en las sedes Terminal Salitre, Terminal del Sur y Terminal Satélite Norte.

OBLIGACIONES

1. Prestar atención de primeros auxilios a usuarios de los Terminales de Transporte, cuando se requiera atención.
2. Adherirse a los procesos y procedimientos establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E relacionadas con la atención de primeros auxilios y regulación de las urgencias y emergencias médicas.
3. Diligenciar el formato Registro de Atención de Pacientes según lo establecido por la Subred Norte Organizarlos, archivarlos, custodiarlos y guardando al debida confidenciabilidad de éstos y cualquier documentación generada en el desarrollo de las actividades.
4. Cumplir con las condiciones para la ejecución del contrato, en circunstancias de modo, tiempo y lugar definidos en el lineamiento de Gestión en los puestos de primeros auxilios de los Terminales de Transporte..
5. Apoyar con la elaboración de informes, documentos técnicos, respuesta a solicitudes, peticones, quejas y reclamos que se reciben a través de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, relacionadas con temas de su competencia.
6. Participar en las diferentes orientaciones y reuniones, que sean convocadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
7. Dar cumplimiento a los horarios asignados de acuerdo al contrato TT85-2022 suscrito entre la Subred Integradad de Servicios de Salud Nore E.S.E y la Terminal de Transporte según los tiempos establecidos por el mismo.
8. Adherirse a las Políticas, guías de manejo, instructivos, manuales, protocolos y procedimientos de bioseguridad.
9. Cumplir con las capacitaciones virtuales o presenciales que la Subred Norte ESE convoque y presentar la certificación correspondiente.
10. Presentar las evaluaciones de adherencia y conocimientos programadas por la Subred Norte para medir la adherencia a los procesos, procedimientos, guías, instructivos, entrenamiento en puesto de trabajo, manuales, inducción y reinducciones y todas y cada una de las solicitadas por la Subred Norte ESE.

SUPERVISOR DE CONTRATO NOMBRE HARVEY NEUTA	~~DIRECTOR O JEFE DE OFICINA~~ NOMBRE HARVEY NEUTA
FIRMA	FIRMA
SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NOMBRE YANITH PRAGAUTA GUTIERREZ	ORDENADOR DEL GASTO NOMBRE OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 15/06/2022

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:
Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:
"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"
Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:
1.Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2.Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3.Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA



DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO
NOMBRE JOSE EMIGDIO GUTIERREZ REINA